

## **DECRETO 392/02**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.515/02

**TIGRE, 16 de abril de 2002.-**

### **VISTO:**

Que por imperio del artículo 56 de la Ley 8912 y Decreto 27/98 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los emprendimientos urbanísticos privados planificados, deben ceder superficie de tierra para espacios verdes y reservas de uso público, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados la empresa EIDICO S.A. viene a proponer las alternativas de cumplimiento de la cesión antes mencionada, correspondientes a emprendimientos anteriores a la vigencia de los reglamentos que impusieron esta cesión para los emprendimientos urbanísticos privados planificados.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, que textualmente se transcribe:

*TIGRE, 10 de abril de 2002.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales por las cuales la firma EIDICO S.A., inicia el trámite de cesión de tierras a favor de esta Municipalidad en cumplimiento del Decreto 144/00 y artículo 56 de la Ley 8912, y CONSIDERANDO:*

- a) Que la presentación antes mencionada contiene dos alternativas: la cesión de tierra en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná o el pago en dinero del valor de tales tierras.*
- b) Que al respecto esta Comisión comparte en un todo el informe conjunto producido por la Subsecretaría de Gobierno y por la Dirección de Obras Particulares.*
- c) Que por Decreto 144/00, se concedió a la firma EIDICO S.A., prefactibilidad del proyecto de un emprendimiento urbanístico privado planificado, corresponde la cesión de 81.648 m2, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior y tal como lo expresa la firma EIDICO S.A. en su nota del 2 de abril ppto.*
- d) Que tal como se expresó oportunamente en el Decreto 144/00, en los lugares de emplazamiento de cada uno de los emprendimientos, no resulta factible la implementación de la cesión de tierras a la luz de las características del proyecto, lo cual tornaría impracticable la integración del mismo por haber sido proyectado con anterioridad al dictado del Decreto 27/98.*
- e) Que en la geografía del Delta no resulta útil la cesión de tierras dado que la administración comunal no podría cumplir eficazmente el espíritu de la Ley que más allá de mecanismos formales y/o rituales, **tiene como fin último un beneficio social real y efectivo.***
- f) Que en virtud de lo expuesto no resulta impropio valuar las tierras a ceder, toda vez que el mismo se imputará a la construcción de los establecimientos educacionales programados en el Partido de Tigre, dentro del marco de la Ordenanza 2400/01, siendo ésta la forma más directa y concreta de cumplir con el postulado legal de equipamiento comunitario.*
- g) Que lo antes expuesto se compadece con la misma Ley 8912, cuyo artículo 60 in fine, posibilita conjugar otros medios sustitutivos **“que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido”.***
- h) Que la Ordenanza 2400/01 crea el FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PUBLICA, que puede formarse con el producto de la venta de los inmuebles municipales, ya sean dichos predios del dominio público y/o privado, incorporados al patrimonio municipal por legados, donaciones, compensaciones por pago de Tasas Municipales o por imperio de las Leyes 8912 y 9533.*
- i) Que por la mencionado Ordenanza se faculta al Departamento Ejecutivo a vender, expropiar, transferir, comprar, permutar inmuebles, desafectar calles, celebrar convenios y contratos de arrendamiento y todos los actos enmarcados en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, Decretos Leyes 8912 y 9533.*
- j) Que tal como surge del plano 57-107-99, la empresa EIDICO S.A. ha transferido a dominio público municipal, la superficie de aproximadamente 60.957,33 metros cuadrados, que se encuentran debidamente inscriptos a nombre de esta Comuna y librados al uso público como Corredor Vial Bancalari Benavidez, lo cuales se considera que deben ser computados como aportes al desarrollo urbanístico del distrito.*
- k) Que la empresa EIDICO S.A., ha efectuado un aporte en efectivo de \$ 977.960,00 con destino a la construcción del Corredor Vial Bancalari Benavidez.*
- l) Que por Decreto 1486/98, artículo 1°, inciso 2, la empresa EIDICO S.A., entregó un excedente de tierra de 35.967 m2, que deben ser computados como cumplimiento del Decreto 144/00.-*

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo, sobre la base a los argumentos antes expuestos, dictar decreto conforme al siguiente texto: **ARTICULO 1.-** Dese por cumplida por parte de la firma EIDICO S.A., la cesión de tierra correspondiente a la etapa SANTA BÁRBARA, Decreto 144/00, expediente 4112-27.670/97, y artículo 56 de la Ley 8912, por el total de 81.648 m2, de la que se deduce la superficie de 35.967 m2, ya entregados conforme Decreto 1486/98, resultando una superficie de 45.681 m2, mediante la recepción de la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), para integrar el FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, creado por Ordenanza 2400/01, por los motivos expuestos precedentemente y conforme artículo 60 de la mencionada Ley.

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdor. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Dese por cumplida por parte de la firma EIDICO S.A., la cesión de tierra correspondiente a la etapa SANTA BÁRBARA, Decreto 144/00, expediente 4112-27.670/97, y artículo 56 de la Ley 8912, por el total de 81.648 m2, de la que se deduce la superficie de 35.967 m2, ya entregados conforme Decreto 1486/98, resultando una superficie de 45.681 m2, mediante la recepción de la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), que se abonarán conforme al siguiente detalle, para integrar el FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, creado por Ordenanza 2400/01, por los motivos expuestos precedentemente y conforme artículo 60 de la mencionada Ley:

CHEQUE	
Vencimiento	Importe
14 de abril de 2002	\$ 35.000,00
14 de mayo de 2002	\$ 35.000,00
14 de junio de 2002	\$ 35.000,00
14 de julio de 2002	\$ 35.000,00
TOTAL	\$ 140.000,00

**ARTICULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

D1002-1a  
B295

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**DECRETO N° 392/02**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.